



09 DIC 2014
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 452-2014-INPE/P

Lima; 09 DIC 2014

VISTOS; los Oficios N° 1673-2014-INPE/18.04-EL y N° 1725-2014-INPE/18.04-EL, de fechas 07 y 17 de noviembre de 2014, del Director Regional de la Oficina Regional Lima, el Informe N° 060-2014-INPE-18.04-EL/CP, de la Coordinadora de Control Patrimonial de dicha Oficina Regional y el Informe N° 181-2014-INPE/08, de fecha 18 de noviembre de 2014, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios N° 1673-2014-INPE/18.04-EL y N° 1725-2014-INPE/18.04-EL, de fechas 07 y 17 de noviembre de 2014, respectivamente, el Director Regional de la Oficina Regional Lima solicita se le otorgue facultades para: 1) representar al Instituto Nacional Penitenciario ante la compañía de Rímac, Seguros y Reaseguros y 2) transar y/o transigir con la citada compañía de seguros, con el fin que la misma repare el vehículo marca Nissan de placa de rodaje EGD-354 de propiedad de esta Entidad;

Que, el Instituto Nacional Penitenciario es un organismo público ejecutor del sector Justicia y rector del Sistema Penitenciario Nacional, que cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de los actuados administrativos remitidos por la Oficina Regional Lima con el Oficio N° 1725-2014-INPE/18.04-EL, se aprecia que el vehículo de propiedad de esta Entidad, marca nissan con placa de rodaje EGD-354 asignado al Establecimiento Penitenciario Ancón II, ha sufrido un accidente de tránsito, despiste con subsecuente choque y daños materiales conforme se ve de la denuncia policial asentada en la Comisaría de Puente Piedra; asimismo se aprecia que dicho vehículo se encuentra asegurado con la compañía de Rímac Seguros y Reaseguros, y estando a lo que se expone en el Informe N° 060-2014-INPE-18.04-EL/CP de fecha 13 de noviembre de 2014, de la Coordinadora de Control Patrimonial de dicha Oficina Regional, corresponde delegar las facultades de representación del Instituto Nacional Penitenciario en el Director de la Oficina Regional Lima, y también delegarle la facultad para que en nombre de esta Entidad, transe o transija con dicha compañía de seguros a fin que ésta, repare el vehículo antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 181-2014-INPE/08, de fecha 18 de noviembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe delegar en el Director de la Oficina Regional Lima, las facultades de representación del INPE, ante la compañía Rímac Seguros y Reaseguros y también para que pueda transigir con la misma, a fin que repare dicho vehículo y no se declare la pérdida total del mismo;

Contando con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Código de Ejecución Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 654, su Reglamento aprobado DS 015-2003-JUS, Ley N° 27444, Código Civil, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario y Resoluciones Supremas N° 170-2011-JUS y N° 149-2014-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR, en el señor Director Regional de la Oficina Regional Lima, la facultad para representar al Instituto Nacional Penitenciario ante la compañía de seguros Rímac Seguro y Reaseguro, Póliza N° 2001-695640, asegurado por la Dirección Regional Lima; y



09 DIC 2014

COPIA DEL ORIGINAL



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

también delegarle la facultad para transar o transigir con ella, para que la misma repare el vehiculo de placa de rodaje EGD-354, marca nissan asignado al Establecimiento Penitenciario Ancón II, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que esta delegación de facultades, vence cuando culmine la reparación del vehiculo a satisfacción de la Oficina Regional Lima.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina Regional Lima, adopte las acciones correspondientes en lo que sea de su competencia para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Regional Lima, al organo de control institucional e instancias correspondientes para los fines legales consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



Dr. JOSE LUIS PÉREZ GUADALUPE
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO